

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 21 de abril de 2023 a las 10:52 a.m., la apoderada de la parte demandante envía constancia de notificación al demandado (Archivo 009 C01). El 12 de mayo de 2023 a la 1:42 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante y el demandado mediante el cual solicitan se suspenda el proceso (Archivo 010 C01 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 16 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00031 00
Proceso	VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	CARLOS ENRIQUE RESTREPO TOBÓN LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO MARÍA IRMA TOBÓN DE RESTREPO INVERSIONES SILEA S.A.S
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO - TIENE NOTIFICADO DEMANDADO CONDUCTA CONCLUYENTE

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 009 C01 de la notificación personal realizada el 21 de abril de 2023 a las 10:52 a.m., a la dirección electrónica info@delosandescooperativa.com de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA, se observa se le remitió la demanda y sus anexos y el auto admisorio. No obstante, no se acompañó dicho envío de la constancia de entrega de dichos documentos, ni comunicación enviada en la que se logre verificar las normas en que se apoya la notificación personal y el término que se le indicará tenía para contestar la demanda. Por lo que dicho envío no cumple plenamente los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante y el representante legal y liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA en memorial visto en el archivo 010C01 expediente electrónico, solicitan la suspensión del proceso por un término de seis (6) meses, indican que están interesadas en explorar formular de arreglo para terminar el proceso.

Para resolver el anterior escrito, en primer lugar, al cumplirse los presupuestos que trae el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado al demandado COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA a través de su representante legal y liquidador Dr. JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA, por conducta concluyente. Se considerará notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el 12 de mayo de 2023.

El termino de traslado al demandado, empezará a partir de la notificación por ESTADO de la providencia que reanude la suspensión del proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es por seis meses, hasta el **12 de noviembre de 2023.**

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado al demandado COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA a través de su representante legal y liquidador Dr. JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA, por conducta concluyente, desde el 12 de mayo de 2023, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **12 de NOVIEMBRE de 2023.** Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El termino de traslado de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA a través de su representante legal y liquidador Dr. JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA (demandado), empezará a partir de la notificación por ESTADO de la providencia que reanude la suspensión del proceso de la referencia.

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** en el Micrositio del Juzgado.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a798836096485c3a7d17d1ac51c8b96ac570243d86fcd8acf725c32003783ac7**
Documento generado en 16/05/2023 02:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>